



UBU/2022/0039
No continuación LOTE 2

RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-

Con fecha 26 de julio de 2022 se inició el expediente número **UBU/2022/0039** para la contratación del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN BANCO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS MECÁNICOS PARA EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR-CAMPUS DE LA MILANERA)", mediante procedimiento ABIERTO (sujeto a regulación armonizada) de conformidad con lo previsto en el Artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

El 27 de julio de 2022, fue aprobado el expediente de contratación, que comprende la aprobación del gasto, del procedimiento de adjudicación y el tipo de tramitación del expediente, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el proceso de licitación.

El procedimiento fue publicado en el Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El expediente se divide en los siguientes Lotes:

LOTE 1: Marco de reacción

LOTE 2: Actuador hidráulico, unidad de potencia hidráulica o ampliación de la unidad de potencia hidráulica disponible, colector de servicio hidráulico, hardware y software de control y juego de mangueras.

SEGUNDO-

Con fecha 12 de septiembre de 2022 la Mesa de Contratación designada para la valoración de este expediente, procedió a la apertura de los sobres de "documentación económica", acordando ese mismo día efectuar la propuesta de adjudicación de los dos lotes, siendo el adjudicatario del lote 2, la empresa ARIES INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A., a quien se requirió la documentación previa a la adjudicación, tal y como establece el punto 30 del cuadro de características anexo al PCAP.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 29 de septiembre, comprobó que la documentación era correcta, proponiendo al órgano de Contratación la adjudicación del expediente a la empresa indicada.





UBU/2022/0039
No continuación LOTE 2

Por Resolución Rectoral de fecha 4 de octubre de 2022 se adjudicó el Lote 2 a la empresa ARIES INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. con C.I.F. A78660032,.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se requirió a la empresa "ARIES INGENIERÍA Y SISTEMAS", para la formalización del contrato en el plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, hecho que se produjo el mismo día 26. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa formalizara el contrato, por Resolución del Rector de fecha 18 de noviembre de 2022 se acordó la adjudicación del lote 2 del expediente al siguiente licitador por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas, siendo la empresa ALAVA INGENIEROS, S.A., con una puntuación de 86,28 puntos sobre un total de 100.

Establecía dicha Resolución que la empresa debía presentar previamente a la adjudicación, *dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la puesta a disposición del requerimiento mediante el uso de la plataforma de contratación PLYCA de la Universidad de Burgos, la documentación previa a la adjudicación establecida en el punto 30 del cuadro de características anexo al PCAP*".

Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 de noviembre, con el objeto de estudiar la documentación previa a la adjudicación presentada por dicha empresa, comprobó que no había contestado al requerimiento a través de la Plataforma PLYCA. No obstante, presentó un escrito, recibido mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Gestión Económica, comunicando que:

"no nos es posible aceptar la adjudicación debido a las fechas en las que estamos y a la condición "sine qua non" de entregar antes del 31 de diciembre.

Que, nos hemos puesto en contacto con el fabricante de los equipos y este nos ha informado de que las partes del sistema que teníamos bloqueadas en stock cuando ofertamos, para poder cumplir con el plazo de ejecución, fueron liberadas y utilizadas en otros proyectos en el momento en el que el expediente se adjudicó a otra empresa. Además, dada la fecha en la que se firmaría el contrato, no habría tiempo suficiente para llevar a cabo el montaje antes de la fecha límite de ejecución, aunque estuviese el material disponible (que no lo está)"

A la vista de lo expuesto la Mesa acordó encargar un informe al órgano de valoración técnica, en relación al escrito de la empresa sobre la imposibilidad de llevar a cabo el suministro e instalación del equipo. El técnico, corroboró la justificación de la empresa y puso de manifiesto que el incumplimiento de la empresa no ha de ser declarado como negligente y culpable debido al razonamiento que expresa la misma en su escrito, proponiendo no continuar con el procedimiento debido a la imposibilidad real de poder ejecutar el contrato a fecha 30 de diciembre de 2022, que figura como requisito en el punto 9 del cuadro de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la misma sesión de la Mesa, el Gerente informó que el presente contrato está financiado con una subvención para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas al 50% por el Fondo Europeo





UBU/2022/0039
No continuación LOTE 2

de Desarrollo Regional en 2022, de acuerdo con la ORDEN EDU/628/2022, de 30 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico y el otro 50% por el programa de Inversiones de la Junta de Castilla y León, que en el ANEXO IV "CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ENTIDAD BENEFICIARIA" apartado D de la citada orden, se establece:

"Calendario de ejecución. Cada petición concedida se ajustará al siguiente calendario:

| Con anticipo del 100% | |
|---|--|
| Presentación de la cuenta justificativa | Periodo de elegibilidad del gasto |
| Antes del 15 de marzo de 2023 | Entre la fecha de la publicación de la resolución y el 31 de diciembre de 2022 |

Por lo tanto, el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2022. Esto supone que el plazo de ejecución debe ser anterior a dicha fecha, por lo que proseguir con este procedimiento implicaría incumplir los plazos y, en consecuencia, la financiación que soportaba el gasto, que la Universidad no puede asumir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La competencia para no adjudicar el LOTE 2 del procedimiento abierto, número de expediente UBU/2022/0039, corresponde al Rector de la Universidad de Burgos de conformidad con los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y el artículo 226.2 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo establecido en las cláusulas 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

TERCERO.-

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación."

CUARTO.- Los apartados 3 y 4 del art 152 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone "Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente... El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la





UBU/2022/0039
No continuación LOTE 2

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

Vistos los argumentos precedentes y la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación

RESUELVE:

PRIMERO:

NO CELEBRAR con la empresa ALAVA INGENIEROS, S.A. el contrato administrativo correspondiente al Lote 2 del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada número de expediente **UBU/2022/0039** para la contratación del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN BANCO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS MECÁNICOS PARA EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR-CAMPUS DE LA MILANERA)", por las causas justificadas en el antecedente de hecho segundo.

NO ADJUDICAR el contrato al ningún licitador por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, por ser inviable la ejecución del contrato con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención que soportaba el gasto de este expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

SEGUNDO.-

Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores de este procedimiento.

Contra la presente resolución, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo tal como establece el art. 44.2 de la LCSP, podrá presentarse el recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios.

